

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16523** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.143/1975, promovido por «Industrias Aragonesas del Aluminio, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.143/1975, interpuesto por «Industrias Aragonesas del Aluminio, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Lui: Santías y Viada, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Industrias Aragonesas del Aluminio, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso interpuesto contra el anterior del mismo Registro que denegó la concesión de la marca número quinientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco por la denominación «INALSA», debemos declarar y declaramos: ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16524** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 880/1974, promovido por la Sociedad «Gruppo Finanziario Tessile, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 880/1974, interpuesto por la Sociedad «Gruppo Finanziario Tessile, S. p. A.» contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Sociedad «Gruppo Finanziario Tessile S. p. A.», con domicilio en Torino (Italia) contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno y ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que denegaron el registro de la marca número quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos «Pura Lana Vergine», debemos confirmarnos por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16525** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 338/1975, promovido por «Textil Codinach, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 338/1975, interpuesto por «Textil Codinach, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de Industria de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, por las que se denegaron las marcas números seiscientos quince mil trescientos cincuenta y siete y seiscientos quince mil trescientos cincuenta y ocho, y contra la desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos contra las anteriores, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son contrarias al ordenamiento jurídico y por lo tanto nulas y sin valor alguno, declarando en su lugar el derecho de dichas marcas a ser inscritas en el Registro; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16526** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 53/1976, promovido por «Elementos para Tracción y Excavación, S. A. (ETESA), contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53/1976, interpuesto por «Elementos para Tracción y Excavación, S. A.» (ETESA) contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo formulado por el Procurador señor Pardillo Larena en nombre y representación de «Elementos para Tracción y Excavación, S. A.» (ETESA), frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y a la que en dos de marzo de mil novecientos setenta y seis la confirmó en reposición, denegatorias de la inscripción a favor de aquella de la marca «ETE», número quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de los aludidos actos; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16527** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 532/1976, promovido por «Play, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de junio de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 532/76, interpuesto por «Play, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Play, S. A.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, que acordó la concesión del modelo de utilidad número ciento noventa y seis mil quinientos setenta y siete, sobre «coche-silla infantil perfeccionado», y de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis, denegatorio del recurso de reposición interpuesto, acuerdos que, por ser contrarios a derecho, anulamos, declarando la no procedencia del otorgamiento del expresado modelo, y no hacemos una expresa condena de costas.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia, para que no sea llevada a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16528** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 733/76, promovido por don Domingo de Guzmán Vallejo Heras, contra resolución de este Ministerio de 10 de septiembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 733/76, interpuesto por don Domingo de Guzmán Vallejo Heras contra resolución de este Ministerio de fecha 10 de septiembre de 1975, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de don Domingo de Guzmán Vallejo Heras, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de treinta de abril de mil novecientos setenta y seis, que denega la inscripción del modelo de utilidad número ciento noventa y siete mil doscientos setenta y siete, consistente en un salero, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16529** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 899/74, promovido por don Luis García Escobar, contra resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 899/74, interpuesto por don Luis García Escobar, contra resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1971, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por la Procuradora señora Alzugaray y García de Monviedro, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, tácitamente confirmada en reposición, por la que se denegaba el rótulo de establecimiento «Merc Qu.y.s.a.», número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y dos; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16530** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio en Valencia, calle Isabel la Católica; número 12), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV. desde la C. H. de Millares hasta el poste número 29 de paso a subterránea al abonado Sáez Mérimo, en la partida El Llano, en el término municipal de Millares (Valencia), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Gerardo Cueva Vallet, Presidente de la «Cooperativa Alianza de Productores Distribuidores de Electricidad» (CIDE), alegando que existe un convenio suscrito entre las Empresas integradas en «Unesa» y las integradas en «Cide», que figuran en relación anexa al mismo, entre las que se encuentra la de don Francisco Jover Pérez, que distribuye energía procedente de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Empresa que se considera perjudicada con la ampliación de su red de media tensión, solicitada para suministrar energía en la misma zona que actualmente lo hace la Empresa del señor Jover Pérez, por lo que solicita se eleve el expediente a esta Dirección General para su resolución, sin perjuicio de las acciones que correspondan entablar en la jurisdicción civil por incumplimiento del convenio citado.

Dado traslado de esta oposición a la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», la cual manifiesta que, si efectivamente existe infracción de un contrato o convenio, es ante la jurisdicción civil donde hay que denunciarlo, pero no en este expediente administrativo. Que la Empresa del señor Jo-